

INTENDENCIA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Con fecha de 16 de Noviembre último me dice el Señor Secretario del Consejo Supremo de la Guerra lo que sigue:*

„El Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 1.º del actual me dice lo que copio:

„El Sr. Secretario del Despacho de Marina con fecha de 26 del que acaba me dice lo siguiente:—Al Director general de la Real Armada digo con esta fecha lo siguiente: Habiendo elevado al conocimiento de S. M. una instancia de Manuel Camino, vecino de la Ciudad de Santiago en Galicia, por lo que se queja del Comandante general del Departamento del Ferrol, porque le ha separado con otros de la matrícula de la Marina, en la que habian sido admitidos pocos dias antes al de la publicacion de la última quinta: y enterado el REY nuestro Señor por los informes que ha tenido á bien oír sobre este particular de que el referido Camino no se ha dedicado jamas al ejercicio de la pesca, viviendo á distancia á lo menos de tres leguas de la mar, y que se halla sirviendo en una Iglesia parroquial de la expresada Ciudad; se ha dignado aprobar la providencia tomada por el citado Comandante general, para que quedasen separados de la indicada matrícula, á virtud de la queja que le ha dado el Ayuntamiento de Santiago, el mismo Camino, y todos los demas individuos nuevamente recibidos en ella que no eran por notoriedad de la profesion ó ejercicio de mar; y manda ademas S. M. que esta misma disposicion se verifique en todos los Departamentos; con la circunstancia de que no se admita en adelante en la propia matrícula á ningun individuo sin que resida precisamente dentro de las dos leguas de distancia de la orilla de la mar ó rio navegable en que pueda ejercer el oficio de marinero. De Real orden lo advierto á V. E. para su inteligencia, y á fin de que circule en la Armada esta resolucion para su exacto cumplimiento. = Lo que de Real orden traslado á V. S. para conocimiento y gobierno de ese supremo Tribunal, y demas efectos consiguientes.”

Publicada en el Consejo la anterior Real resolucion, ha acordado la comuniqué á V. S. como lo ejecuto, para su inteligencia, gobierno y demas efectos consiguientes; esperando que de su recibo se servirá darme aviso.

*Y lo traslado V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Diciembre de 1824.*

*Pedro Dominguez.*

Señores Justicia y Ayuntamiento de

T. 4133363 C. 71317434

# INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Con fecha de 16 de Noviembre último me dice el Señor Secretario del Consejo Supremo de la Guerra lo que sigue:  
El Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 1.º del actual me dice lo que copio:

El Sr. Secretario del Despacho de Marina con fecha de 26 del que acaba me dice lo siguiente: =Al Director general de la Real Armada digo con esta fecha lo siguiente: Habiendo elevado al conocimiento de S. M. una instancia de Manuel Camino, vecino de la Ciudad de Santiago en Galicia, por lo que se queja del Comandante general del Departamento del Terro, porque le ha separado con otros de la matrícula de la Marina, en la que habían sido admitidos pocos días antes al de la publicación de la última quinta; y enterado el Rey nuestro Señor por los informes que ha recibido á bien oír sobre este particular de que el referido Camino no se ha dedicado jamás al ejercicio de la pesca, viviendo á distancia á lo menos de tres leguas de la mar, y que se halla situado en una Iglesia parroquial de la expresada Ciudad; se ha dignado aprobar la providencia tomada por el citado Comandante general para que quedasen separados de la indicada matrícula, á virtud de la queja que le ha dado el Ayuntamiento de Santiago, el mismo Camino, y todos los demás individuos nuevamente recibidos en ella que no eran por notoriedad de la profesión ó ejercicio de mar; y mandó además S. M. por esta misma disposición se verificase en todos los Departamentos; con la circunstancia de que no se admita en adelante en la propia matrícula á ningún individuo sin que resida precisamente dentro de las dos leguas de distancia de la orilla de la mar ó río navegable en que pueda ejercer el oficio de marino. De Real orden lo avisó á V. R. para su inteligencia, y á fin de que circule en la Armada esta resolución para su exacto cumplimiento. = Lo que de Real orden traslado á V. S. para conocimiento y gobierno de ese supremo Tribunal, y demás efectos consiguientes.

Publicada en el Consejo la anterior Real resolución, ha acordado la comisión de V. S. como lo ejecuto, para su inteligencia, gobierno y demás efectos consiguientes; esperando que de su efecto se sirva darne aviso.

Lo traslado N.º para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 22 de Diciembre de 1824.

Pedro Dominguez